

edificabilidad que corresponde a los terrenos incluidos en su ámbito.

b) No modifica los usos preestablecidos.

c) No altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reduce el espacio global de cesión.

Asimismo la redacción del mismo se ha efectuado teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 65 y 66 del *Reglamento de Planeamiento Urbanístico* (RD 2159/78, de 23 de junio) y las estipulaciones específicas contenidas en el *Plan General de Ordenación Urbana de Santander* que son de aplicación al caso.

09/15521

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Aprobación inicial de la modificación del Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación denominada Zapoteca en el AR nº 21, en barrio La Torre, de Monte.

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 28 de Setiembre de 2009 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de Junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.c) de la LBRL, se ha adoptado Acuerdo aprobando inicialmente la modificación del Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación denominada Zapoteca en el AR nº 21, en el Barrio La Torre de Monte presentado por don Francisco García Díaz, en representación de Real de Piasca Promociones Inmobiliarias S.L., iniciándose un período de información al público por espacio de veinte días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la Planta 4ª del nº 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 1 de octubre de 2009.—El alcalde, Íñigo de la Serna Hernáiz.

09/15520

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Información pública de expediente para cerramiento de finca en suelo no urbanizable de protección especial.

De conformidad con el artículo 116.1 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días el expediente promovido por don Antonio Gómez Martínez, para el cerramiento de finca en suelo no urbanizable de protección especial, sita en barrio Boria n.º 31, a efectos de formular las alegaciones oportunas.

San Vicente de la Barquera, 1 de octubre de 2009.—El alcalde-presidente, Julián Vélez González.

09/14975

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística

Resolución del director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, en relación con la modificación puntual nº 21 del Plan General de Ordenación Urbana de Suances.

En virtud del Decreto 100/2007, de 2 de agosto, por el que se modifica parcialmente la estructura básica de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio,

Vivienda y Urbanismo y las competencias de la estructura básica de la Consejería de Medio Ambiente se atribuye a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, la competencia en materia de evaluación ambiental del planeamiento territorial y urbanístico.

De conformidad con la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado, se somete al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas la Modificación Puntual Nº 21 de las Plan General de Ordenación Urbana de Suances, consistente en la dotación de un nuevo vial que conecta con la carretera actual al inicio y final de los terrenos propiedad de Asturiana de Zinc, S.A.- Xstrata Zinc.

Una vez identificadas y consultadas las administraciones públicas afectadas y público interesado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Sometida la Modificación Puntual Nº 21 del Plan General de Ordenación Urbana de Suances, al procedimiento de evaluación ambiental, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 y Anejo B de la Ley 17/2006, de control ambiental integrado, habiéndose tenido en cuenta las manifestaciones efectuadas por los organismos consultados, se concluye que dicha modificación puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Frente a la resolución se podrá interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se podrá requerir, con carácter previo y en idéntico plazo, la anulación o revocación del acto por el Consejo de Gobierno de Cantabria.

Santander, 14 de octubre de 2009.—El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, Luis Collado Lara.

09/15482

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Medio Ambiente

Publicación de resolución de expediente tramitado conforme a la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, la Consejería de Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido Resolución por la que se otorga autorización para una modificación no sustancial del conjunto de instalaciones que conforman el proyecto que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página Web de la Consejería de Medio Ambiente: (www.medioambientecantabria.com):

- "Instalación para la fabricación de tejidos e hilados textiles con unas capacidades de producción y tratamiento de: hilatura 20 t/día, tejeduría 20 t/día y tintorería 72 t/día de tejido y 3,3 t/día de hilo", sometido al procedimiento de otorgamiento de autorización ambiental integrada como consecuencia de la implementación del proyecto "Implantación de un nuevo tipo de acabado textil", instalaciones ubicadas en Cabezón de la Sal, cuyo titular es Textil Santanderina S.A. (Expte AA1/042/2006/MOD.01.2008)

Santander, 1 de octubre de 2009.—El director general de Medio Ambiente, Javier García-Oliva Mascarós.

09/14825